



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 40/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente Accidental**

Excma Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

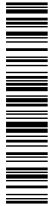
**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 13 de julio de 2020, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 6 de julio de 2020 (nº 39/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 6 de julio de 2020 (nº 39/20), se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 184, 4 de julio de 2020).

2.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. (BOE num. 185, 6 de julio de 2020).

3.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda. (BOE num. 187, 8 de julio de 2020).

4.- Tribunal Constitucional, Recurso de inconstitucionalidad n.º 2295-2020, contra disposiciones adicional sexta y séptima, disposición transitoria segunda y disposición final primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. (BOE num. 187, 8 de julio de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



5.- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. (BOE num. 187, 8 de julio de 2020).

6.- Consejería de Salud y Familias, Resolución de 4 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de actuación de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto de la inmigración irregular. (BOJA extraordinario num. 43, 4 de julio de 2020)

7.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 30 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo para aplicación de medidas especiales en materia de salud pública en caso de infección por SARS-CoV-2. (BOJA num. 128, 6 de julio de 2020)

8.- Consejería de Salud y Familias, Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria. (BOJA num. 130, 8 de julio de 2020)

9.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 7 de julio. (BOJA num. 132, 10 de julio de 2020)

10.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 7 de julio. (BOJA num. 132, 10 de julio de 2020)

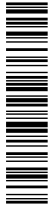
11.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 7 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la creación de la Red Andaluza de Vigilancia de Aguas Residuales como indicador de alerta temprana de la propagación del COVID-19. (BOJA num. 132, 10 de julio de 2020)

12.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 2 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la participación ciudadana, destinadas a las entidades locales de Andalucía. (BOJA num. 130, 8 de julio de 2020)

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación del resultado de la Consulta Pública para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Visto el Informe emitido por el Titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local sobre el resultado de la consulta pública para la elaboración de una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, en cuya parte expositiva se señala lo siguiente:

"INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Se emite el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a los efectos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **1º.- APROBACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, se aprobó la sustanciación de una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### **2.- DOCUMENTACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA Y CAUCES DE PRESENTACIÓN DE APORTACIONES**

Se ha elaborado al efecto Memoria Explicativa de la consulta pública que se promueve del siguiente tenor:

##### **"1.- FUNDAMENTO LEGAL**

*La participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa está regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su título VI, que trata sobre la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, establece dos vías para posibilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamento. Dicha norma, de conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley, se dicta por el Estado en el ejercicio de sus competencias exclusivas sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*El trámite de consulta pública previa tiene por objeto recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo. Con este trámite se recoge la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones a las que pueda afectar la futura norma.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Almería, en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización que le reconoce el artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede elaborar y aprobar la normativa propia que estime adecuada para el desarrollo de la legislación estatal y autonómica.*

##### **2.- ANTECEDENTES DE LA NORMA**

*El Ayuntamiento de Almería no dispone de una normativa propia que, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, regule, de manera*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



conjunta y sistemática, la concesión, justificación y reintegro, en su caso, de las subvenciones que se otorguen por parte de los diferentes Delegaciones y organismos públicos que lo integran.

Por consiguiente, no existen antecedentes de la normativa que se propone.

3.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala, en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades que integran la Administración Local, englobadas bajo la denominación clásica, aunque impropia, de "Corporaciones locales", "se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Esta norma reguladora de las subvenciones deberá especificar, como mínimo, el contenido que detalla el artículo 17.3 de la mencionada Ley.

En ausencia de esta norma común, las diferentes Delegaciones de Área y organismos públicos que integran el Ayuntamiento de Almería han venido aprobando sus bases específicas sin contar con una referencia normativa interna común.

Por otro lado, desde una perspectiva estrictamente económica, las subvenciones constituyen un componente de especial relevancia del gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. Y es que, definido el marco general del equilibrio presupuestario y, en particular, establecido un techo de gasto para el Estado --que le impide gastar más y le impele a gastar mejor--, como añadía la citada Exposición de Motivos, es necesario descender a una esfera microeconómica para trasladar los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a los distintos componentes del presupuesto.

4.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN

Como señala la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas".

La Ley General de Subvenciones tiene en cuenta esta orientación y supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se ha venido instrumentando desde que se iniciara el proceso de apertura y liberalización de la economía española.

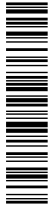
5.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Una parte importante de la actividad financiera municipal se canaliza a través de subvenciones, con objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas. Desde una perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actual que está orientada por los criterios de estabilidad y de crecimiento económico.

Uno de los principios rectores que exige el procedimiento de otorgamiento de subvenciones públicas, es el de transparencia. El otro es el de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, con una mayor información de las subvenciones.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en el Ayuntamiento de Almería, y en línea con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se quiere elaborar y aprobar una Ordenanza General de Subvenciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



que se aplicará a las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos.

Asimismo, la nueva Ordenanza pretende mejorar algunos aspectos de la redacción y del contenido de las bases reguladoras para facilitar la interpretación de los requisitos por parte de los beneficiarios y de las unidades administrativas gestoras y fiscalizadoras, así como el proceso de justificación posterior.

#### 6.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No se identifican soluciones alternativas para la resolución de los problemas que se han planteado y los objetivos que se persiguen, por lo que la única solución factible es aprobar una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos que incorpore y dé coherencia a las diferentes bases reguladoras de las convocatorias que se realicen a lo largo del ejercicio presupuestario.

#### 7.- ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente correo electrónico:

**consultapublica@aytoalmeria.es**

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

Plazo de participación: 15 días hábiles.

Delegación de Área: Presidencia y Planificación”.

#### 3º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS APORTACIONES

El artículo 133 LPAC plazo alguno para el envío de aportaciones por parte de la ciudadanía, por lo que se estimó adecuado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería. Este plazo coincide con el máximo previsto para que, en el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 LPAC, los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el acuerdo antes mencionado se concedió, por ello, a la ciudadanía un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería, para el envío de las aportaciones que consideraran oportunas.

El artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo el epígrafe “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, establece que la consulta deberá realizarse “de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión”.

La laxitud de este precepto y el sentido de este trámite, que introdujo la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, justifica que sean admisibles todas las aportaciones que se presenten, de modo que enriquezcan el proceso de elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 4º.- RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Concluido el trámite de consulta pública previa, según certificado emitido por el que suscribe, se constató que no se había presentado ninguna aportación a través de la dirección de correo electrónica que se habilitó al efecto y que se anunció en el Portal de Transparencia, [consultapublica@aytoalmeria.es](mailto:consultapublica@aytoalmeria.es), desde el día 19 de febrero hasta el 11 de marzo de 2020, ambos inclusive.

No obstante, en el Registro General del Ayuntamiento de Almería tuvo entrada el escrito presentado por Don Carlos José Medina Fernández, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos “La Unión de El Toyo”, con domicilio y a efectos de notificaciones en C/. Afal 4 de El Alquíán (Almería). Dicho escrito fue presentado a través de una oficina de Correos el día 2 de marzo de 2020 y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 70



tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería al día siguiente, 3 de marzo de 2020, registrándose con número 2020016339.

En el citado escrito, el Sr. Medina Fernández solicita que sea tenida en cuenta la propuesta de "subvencionar mediante la aprobación de una ordenanza general o bien mediante una ordenanza específica a las Entidades Urbanísticas de Conservación, o más específicamente a la Entidad Urbanística de Conservación de El Toyo con el equivalente al DIEZ POR CIENTO de los ingresos que anualmente se recauden en concepto de IBI en el ámbito del Sector de El Toyo, todo ello mediante el procedimiento de concesión que estimen oportuno y en virtud de lo expuesto".

La referida solicitud se fundamenta en los siguientes motivos:

*PRIMERO.- Que esta Asociación ha tenido conocimiento de la Consulta Pública para la elaboración de una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, cuyo objeto es recabar la opinión entre otros, de organizaciones y asociaciones antes de la elaboración de un proyecto normativo a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, cuyo objeto es dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas.*

*SEGUNDO.- Que han sido numerosas las demandas realizadas a través de la Entidad Urbanística de Conservación de El Toyo -consta en actas de Consejos Rectores y Asambleas- el que la mencionada Entidad sea subvencionada por ese Excmo. Ayuntamiento para de esa manera minorar la cuota que pagan los miembros de la EUC, siendo denegada desde ese Ayuntamiento entre otras cuestiones por esa ausencia de normativa específica al respecto, apoyados incluso con informes de la Intervención Municipal.*

*TERCERO.- Que también a petición de esta Asociación de Vecinos se solicitó que la Entidad de Conservación fuese considerada como de utilidad pública, para que de esa manera pudiese ser receptora de subvenciones.*

*CUARTO.- El principio de participación ciudadana es uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico - arts. 9.2 y 105 a) de la Constitución- y desde luego tiene una evidente manifestación en el campo del urbanismo: integra éste en nuestro ordenamiento una función pública pero ha de desarrollarse promoviendo intensamente aquella participación. Tal participación se produce no sólo en la fase de formación del planeamiento, sino también en la de su ejecución y aún después de finalizada ésta mediante las Entidades de Conservación.*

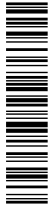
*Éstas tienen como finalidad, en armonía con el momento en que surgen, la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos. Las Entidades Urbanísticas de Conservación actúan bajo la tutela e intervención fiscalizadora de la Administración actuante, siendo su objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización va ejecutada.*

*QUINTO.- La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 153, apartados 1, 2 Y 3, dispone lo siguiente en relación al deber de conservación de las obras de urbanización:*

*1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este título.*

*2. Salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, corresponde al municipio la conservación de las obras de urbanización realizadas por particulares o como consecuencia de una actuación realizada a través de alguno de los sistemas de ejecución. La asunción por el municipio de la conservación s610 se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

3. La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.

**SEXTO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 72 establece: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública." Las Entidades de Conservación son Entidades de Derecho Público que aunque compuestas por particulares vienen establecidas para colaborar con un fin específicamente urbanístico como es el de la gestión de conservación de unas obras públicas.

**SÉPTIMO.-** Qué en términos similares a los expresados en apartados anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Vera aprobó una Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones anuales a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, mediante la aportación de DIEZ POR CIENTO de los ingresos efectivamente recaudados anualmente en concepto de 181 de los terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la EUC beneficiaria, la mencionada ordenanza se publicó en el BOPA número 164, de 26 de agosto de 2015.

**OCTAVO.-** El artículo 136.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid establece: La atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad".

La aportación realizada se incorporará al procedimiento para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos.

#### **5º.- ACTUACIONES POSTERIORES**

A la vista de ello, procede aprobar el presente informe sobre el resultado de la consulta pública, continuar su tramitación y elaborar el preceptivo anteproyecto normativo que, una vez informado y cumplidos los trámites oportunos, será remitido a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto y, posteriormente, al Pleno para su aprobación inicial y definitiva, conforme a los artículos 49 y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)".

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, procede que el citado órgano adopte el siguiente acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar el Informe de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local sobre el Resultado de la Consulta Pública para la elaboración de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería convocada, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en la que, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación: los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Concluido el trámite de consulta pública previa, se elaborará el preceptivo anteproyecto normativo que, una vez informado y cumplidos los trámites oportunos, será remitido a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto y, posteriormente, al Pleno para su aprobación inicial y definitiva, conforme a los artículos 49 y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)."

**4.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Ampliación de red de vías ciclistas en Avenida Adolfo Suárez", con un presupuesto base de licitación de 88.710,52 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

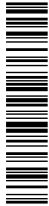
"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ".

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 18 de noviembre de 2.019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de diciembre de 2.019, que han de regir el contrato de obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2.019, modificado con fecha 6 de julio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de enero de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 7 de julio de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 5 de diciembre de 2.019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almería de fecha 19 de noviembre de 2019, según el cual:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la ampliación de la Red básica de vías ciclistas de la Ciudad de Almería.

*Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" de fecha marzo de 2018, redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2.019.*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 5 de diciembre de 2.019, modificado con fecha 6 de julio de 2.020 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público- formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almería de fecha 3 de diciembre de 2.019, que han de regir el contrato de obras de "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: " AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", de fecha marzo de 2018, redactado por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos, con un Presupuesto Base de Licitación de setenta y tres mil trescientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (73.314'48 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde quince mil trescientos noventa y seis euros y cuatro céntimos (15.396'04 €), lo que hace un total de ochenta y ocho mil setecientos diez euros con cincuenta y dos céntimos (88.710,52 €) y un plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



ejecución de UN MES Y VEINTE DÍAS (50 DÍAS), contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

4º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de setenta y tres mil trescientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (73.314'48 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde quince mil trescientos noventa y seis euros y cuatro céntimos (15.396'04 €), lo que hace un total de ochenta y ocho mil setecientos diez euros con cincuenta y dos céntimos (88.710,52 €) cuyo abono se hará con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias A700 13400 61900 "LA03. MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" con referencias 22020003735, 22020003736, 22020003737 del Presupuesto Municipal de 2020 del Ayuntamiento de Almería.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 88.710,52 €, n.º de operación 2202000 27348 de fecha de 29 de junio de 2020.

No se establecen anualidades debido a que el plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación es de 1 mes y 20 días (50 días) lo que las obras se ejecutarán en un único ejercicio económico.

Datos generales de la contratación a efectos contables

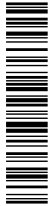
Tipo de contrato	OBRA
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación el precio como único criterio, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este sentido se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 19 de noviembre de 2019, "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación."

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad."

**5.- Adjudicación del contrato de obras de "Proyecto de ejecución de conexión viaria de red ciclista Almería-Huercal de Almería" a la empresa Construcciones Nila S.A., por importe de 73.126,33 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



"D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUERCAL DE ALMERÍA".

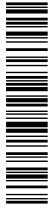
Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2.019 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio, según el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández, de fecha 13/09/2.019, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 20/11/2.019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 21/11/2.019 hasta el 4/12/2.019, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Empresa
03/12/2019 11:20:43	FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (C.I.F. A-04322681)
03/12/2.019 11:53:42	MARTIZOS SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-04829156)
3/12/2.019 18:36:17	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. (C.I.F. B-04775920)
04/12/2.019 8:49:34	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (C.I.F. A-18036509)
04/12/.019 10:13:40	OBRASERV-DL, S.L. (C.I.F B-04505772)
04/12/2.019 10:20:52	CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. (C.I.F. B-04230389)
04/12/2.019 10:40:31	MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B-04264982)
04/12/2.019 11:04:58	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F. B-23688013)
04/12/2.019 11:38:00	CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (C.I.F. A-04010344)
04/12/2.019 12:04:07	PROYECTO Y VIAS ALMERIA, S.L. (C.I.F. B-04735536)
04/12/2.019 13:46:34	GRUPOCOPSA, S.L.U (C.I.F. B-04764809)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Resultando que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 10 de diciembre de 2.019 acordó admitir a la licitación de la contratación de las obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUERCAL DE ALMERÍA" a las empresas presentadas a la licitación.

Resultando que el órgano gestor del contrato con fecha 16/12/2.019 valoró el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de las ofertas admitidas a la licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio, en el que se pudo comprobar que la oferta presentada por la Empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL) presentaba valores anormales o desproporcionados de conformidad con el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RLCAP.

Resultando que a la vista del citado informe el órgano gestor acuerda requerir a la empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL) para que justificara y desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. Con fecha 18/12/2.019 se efectúa el requerimiento a la citada empresa, concediéndole un plazo para la justificación de cinco días hábiles.

Resultando que la notificación de dicho requerimiento se efectuó a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de contratación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento con fecha 18 de diciembre de 2.019. Dicho plazo finalizó a las 12 horas del día 24 de diciembre de 2.019. La empresa antes mencionada no ha cumplimentado el requerimiento efectuado.

Resultando que con fecha 14 de enero de 2.020 se procedió por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación a dar cuenta a la señora concejal, en su condición de órgano de gestor del contrato antes mencionado en el que se le informa que al ser el procedimiento de adjudicación seguido para la adjudicación de la contratación de referencia el del procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la LCSP proponer al órgano de contratación el rechazo de la oferta presentada por la empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL) a la licitación de la contratación de las obras mencionadas y solicitar nuevo informe a los STM en el que se proceda a una nueva valoración de las ofertas admitidas que continúan al día de la fecha en el proceso de licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación que figura en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas de la contratación de referencia, aplicando para ello la fórmula establecida en el mismo y determine la clasificación de dichas ofertas por orden decreciente.

Resultando que con fecha 17 de enero de 2.020 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Jesús Sierra Fernández emite informe relativo a la valoración de las ofertas admitidas que continúan en la licitación.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2.020 se da cuenta por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación a la Concejala Delegada del informe técnico antes citado, acordando excluir de la licitación a la empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL) así como la clasificación por orden decreciente, por lo que el órgano gestor acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344 habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (60.434,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.691,35)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



ALMERÍA  
CIUDAD

€, lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (73.126,33) €, es conforme y se ajusta a los intereses municipales, acordando que se eleve al órgano de contratación.

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe emitido con el informe de valoración de las ofertas efectuadas por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 17 de enero de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 22 de enero de 2.020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal de fecha 9 de julio de 2.020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUERCAL DE ALMERÍA", a la empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL), al presentar su oferta valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros para determinar el carácter anormalmente de su oferta en su conjunto recogidos en el apartado 3 del Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares según se indicaba en el informe emitido D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su informe de fecha 13 de diciembre de 2.019 y una vez iniciado el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP la citada mercantil no haber aportado documentación justificativa de los valores anormales o desproporcionados que presentaba su oferta en el plazo indicado para ello.

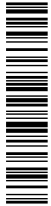
2º) Adjudicar el contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUERCAL DE ALMERÍA" a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344 por un importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (60.434,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.691,35) €, lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (73.126,33) €, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 15 / 70



Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

EMPRESAS	OFERTA	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES NILA SA	60.434,98 €	100,00
FACTO	61.715,36 €	97,93
GRUPO COPSA SM	62.580,66 €	96,57
CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIF MONTEAGUD	62.998,24 €	95,93
HORMACESA	63.196,12 €	95,63
CANSOL INFRAESTRUCTURA SL	65.262,47 €	92,60
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	65.610,91 €	92,11
OBRASERV-DL	66.000,00 €	91,57
GRUPO MARTIZOS	66.812,56 €	90,45
FIRCOSA DESARROLLO SL	68.177,64 €	88,64

Las características y ventajas de la proposición de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: el haber ofrecido el precio más bajo al ser la oferta económica el único criterio de adjudicación establecido en el Anexo VII de los citados pliegos para la valoración de las ofertas.

Todo ello de conformidad con la valoración de las ofertas efectuada por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su informe de fecha 17 de enero de 2.020 y de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor del contrato que es esta Concejalía de Presidencia y Planificación con fecha 20 de enero de 2.020 y una vez que la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4º del LCSP en relación con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 21 de enero de 2.020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 4 de febrero de 2.020.

3º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUERCAL DE ALMERÍA", asciende a la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (60.434,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.691,35) €, lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (73.126,33) €.

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (60.434,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.691,35) €, lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





CIENTO VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (73.126,33) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A700. 13400. 61900 "LA03. MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200027347 de fecha 7/02/2.020, por importe de 92.307,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

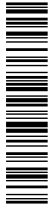
7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadores, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

La Concejala Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.- Aprobación de la nueva programación temporal del gasto del expediente de contratación de los servicios de "Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios en las playas del término municipal de Almería, durante los años 2020 y 2021".**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **"SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021"**.

**RESULTANDO**, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/01/2020 fueron aprobados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación de la contratación de los **"SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021"** con un presupuesto base de licitación que ascendía a la cantidad de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (711.913,54 €), más CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.501,84. €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (861.415,38 €). El plazo de duración del contrato desde la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2021 y con fecha 17 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó retrotraer las actuaciones efectuadas hasta la fecha en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" al momento anterior a la aprobación de los pliegos reguladores de la citada contratación todo ello debido a que era necesario introducir diversas modificaciones en los citados pliegos con el fin de corregir diferentes errores detectados en los mismos que afectan al Plazo de ejecución, Gasto, Periodos y horarios de la prestación del servicio (temporadas), Sistema de determinación del precio, Condición especial de ejecución, Umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, Mejoras en los equipamientos, Normas de presentación de la documentación técnicas y Modificaciones contractuales del art. 204 de la LCSP y que trascienden del mero error material por ser preciso para su rectificación la realización de un juicio valorativo.

En dicho acuerdo se aprobaron nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación redactado por el Servicio de Contratación con fecha 14 de febrero de 2020 y un nuevo Pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación redactado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de febrero de 2020, con el mismo contenido que el aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 20/01/2020 con las modificaciones que afectaban al plazo de ejecución, gasto, periodos y horarios de la prestación del servicio (temporadas), sistema de determinación del precio, condición especial de ejecución, umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, mejoras en los equipamientos, normas de presentación de la documentación técnica y modificaciones contractuales del art. 204 de la LCSP.

Acordándose, asimismo, proceder a la publicación de un nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante al estar ante un contrato no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP, manteniéndose el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



ALMERÍA  
CIUDAD

Ciudad de Almería con fecha 20 de enero de 2020 relativo a la contratación de referencia en sus mismos términos.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de junio de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021", a la empresa COOPERACIÓN 2.005 S.L. con CIF B04349270 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (709.866,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (149.071,86 €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (858.937,86 €) y un plazo de duración del contrato que será el que media entre la firma del contrato y el 3 de octubre de 2021.

Dicha adjudicación ha sido notificada a las empresas licitadoras el día 9/06/2020 y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 9/06/2020.

El contenido del objeto del presente contrato se encuentra previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de: SERVICIOS DE "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de febrero de 2020, modificado con fecha 14 de febrero de 2020 y en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación de SERVICIOS DE "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" redactado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 7 de febrero de 2020 aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de febrero de 2020.

**RESULTANDO**, que la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2020 por razones de eficacia y agilidad administrativa, en esta Concejalía la competencia para contratar todo tipo de bienes, obras y servicios que precise el Ayuntamiento de Almería para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19 siguiendo la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP y sea cual fuere su importe.

**RESULTANDO**, que con fecha 10 de junio de 2020, la Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en virtud de dicha delegación dictó decreto de adjudicación del contrato de servicios de "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE EL 13 DE JUNIO Y EL 5 DE JULIO DE 2020 PARA ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES EXIGIBLES POR EL COVID-19" siguiendo el régimen excepcional de emergencia previsto en el art. 120 de la LCSP, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad-Ingeniero de caminos Municipal, D. Juan de Dios Matarín Sánchez de fecha 10 de junio de 2020 en el que se indica que la celebración de dicha contratación era necesaria debido a que se trata de acometer una actuación excepcional que resulta imprescindible para poder iniciar la temporada de playas con las necesarias garantías de seguridad frente al COVID-19, dada la imposibilidad de formalizar el contrato, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de junio de 2020, habiéndose dado traslado del acuerdo adoptado a los interesados para que,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



en su caso, puedan presentar el correspondiente recurso y siendo intención de este Ayuntamiento la puesta en marcha de las playas del municipio, cuando la autoridad sanitaria lo autorice y con las debidas garantías de seguridad sanitaria dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por la que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en playas.

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de julio de 2020 se ha efectuado la formalización en documento administrativo del contrato una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP, que establece que "Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes

**RESULTANDO**, que con fecha 26/06/2020 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación informe emitido por el Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 25/06/20 del siguiente tenor:

*"En relación con el expediente para la contratación del servicio de "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021", se formula este informe a fin de adecuar la anualidad de 2020 de este contrato, a las circunstancias actuales, dada la fecha en que se iniciarían las prestaciones, posterior a la prevista inicialmente tal y como exponemos seguidamente.*

**1. ANTECEDENTES**

*En fecha 8 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato de referencia a la empresa Cooperación 2005 SL por un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (858.937,86 €), incluido IVA, para la prestación de los servicios desde el día siguiente de la fecha de adjudicación hasta el 3 de octubre de 2021.*

*La anualidad prevista para 2020 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (418.125,87). Esta cantidad incluye el IVA que le es de aplicación.*

*En el apartado décimo del acuerdo se indica que se dará traslado, entre otros, a las empresas licitadoras a fin de que puedan formular el recurso que estimen oportuno. Hasta tanto no se resuelva esta cuestión, el acuerdo no será efectivo.*

*Como quiera que el contrato prevé la prestación desde el 16 de mayo de 2020, procede determinar el importe final de la anualidad de este contrato para 2020 para que sea tenido en cuenta en el contrato que, en su caso, se suscriba.*

**2. SERVICIOS NO PRESTADOS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



El contrato principal se iniciaba el 16 de mayo de 2020. Por diferentes vicisitudes en la tramitación del expediente, la adjudicación no se produjo con anterioridad al 16 de mayo, por lo que los servicios no se han podido prestar desde el 16 de mayo hasta el 12 de junio de 2020, ambos inclusive. En consecuencia, procede que también sean deducidos del principal.

**3. EMERGENCIA COVID-19**

Por Resolución de la Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 10 de junio de 2020, se adjudica el contrato de "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE EL 13 DE JUNIO Y EL 5 DE JULIO DE 2020 PARA ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES EXIGIBLES POR EL COVID-19", por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99.580,30 €) incluido IVA.

Las prestaciones previstas en este contrato, estaban ya prevista en el principal, referido en el apartado 1 de este informe, por lo que procede sean deducidos de aquél.

**4. IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON CARGO AL CONTRATO PRINCIPAL ADJUDICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE JUNIO DE 2020**

En el Anejo a este informe, se justifica el importe a que asciende el precio de los servicios no prestados con cargo a este contrato. Resulta un importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (132.912,37 €), IVA incluido, resultado de los servicios no prestados en el periodo de 16 de mayo a 12 de junio de 2020, más los servicios que se prestan con cargo a la emergencia por COVID-19, en el periodo de 13 de junio a 5 de julio de 2020.

**5. ANUALIDAD PARA 2020 DEL CONTRATO ADJUDICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE JUNIO DE 2020**

El cuadro adjunto recoge la situación

CONCEPTO	IMPORTE (I/IVA)
- Anualidad del contrato adjudicado por JGL	418.125,87
- Servicios no prestado con cargo al contrato JGL 08/06/20	-132.912,37
- Anualidad resultante para 2020	285.213,50

Procede barrar parcialmente el documento contable del expediente por la diferencia entre el gasto retenido y el de la anualidad resultante, esto es CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (132.912,37 €).

**6. PRECIO DE ADJUDICACIÓN FINAL**

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2020	235.713,64 €	49.449,86 €	285.213,50 €
2021	364.307,43 €	76.504,56 €	440.811,99 €
Precio de Adjudicación	600.021,07 €	126.004,42 €	726.025,49 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL VEINTIÚN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.(600.021,07 €), más CIENTO VEINTISEIS MIL CUATRO EURO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (126.004,42 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (726.025,49 €).

La ejecución del contrato se iniciaría el 6 de julio de 2020 para finalizar el 3 de octubre de 2021.

**7. FINANCIACIÓN CONTRATO POR EMERGENCIA COVID-19**

El contrato referido en el apartado 3 de este informe fue adjudicado por emergencia sin financiación.

Una vez se proceda al barrado del documento contable tal y como se propone en el apartado 5, se puede financiar el contrato de los servicios adjudicados por emergencia en el precio de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99.580,30 €).

**ANEJO DE SERVICIOS NO PRESTADOS CON CARGO AL CONTRATO DE "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" ADJUDICADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE JUNIO DE 2020.**

**1. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL. CÓMPUTO DE HORAS DE SERVICIO NO IMPUTABLES AL CONTRATO ADJUDICADO**

La prestación del servicio se llevaría a cabo en las siguientes playas del término municipal de Almería, con la asignación de puestos a atender, calendario, horario y cómputo horario que se indica seguidamente:

**1.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO**

BASE	PLAYA	SOCORRISTA			Coordinador	DUE
		Base	Patrón	Personal accesible		
1	SAN MIGUEL-LAS CONCHAS	3	-	-	1	1
2	ZAPILLO-EL PALMERAL	3	1	2		
3	NUEVA ALMERIA	3	-	-		
4	COSTACABANA	2	1	1		
5	EL TOYO	2	-	-		
6	RETAMAR	2	1	1		
7	SAN MIGUEL DE CABO DE GATA	2	1	1		
	LA FABRIQUILLA	1	-	-		
	LA ALMADRABA	1	-	-		
TOTAL		19	4	5	1	1

**1.2 ÁMBITO TEMPORAL**

**Temporada 2**

Para el año 2020: Los fines de semana (sábado y domingo) existentes en el periodo que se indica, en horario ininterrumpido de 12:00 a 19:00 PM

AÑO	FECHAS	DÍAS
2020	Fines de semana (sábados y domingos) desde el 16 de mayo al 14 de junio	10 días

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



**Temporada 3**

Para el año 2020: Diariamente según se indica, en horario ininterrumpido de 12:00 AM a 20:00 PM

AÑO	FECHAS	DÍAS
2020	Diariamente desde el 15 de junio hasta el 5 de julio	21 días

**Temporada 5. Horario Especial**

Para el año 2020: Se establece un horario especial para la noche del 23 al 24 de junio (verbena de San Juan), donde se precisa servicio desde las 20:00 horas del día 23 hasta las 02:00 horas del día 24 de junio

AÑO	FECHAS	DÍAS
2020	23 y 24 de junio	1 día

**1.3 CÓMPUTO DE HORAS DEL SERVICIO NO IMPUTABLES AL CONTRATO ADJUDICADO**

TEMPORADA	DIAS	HORAS/DIA	HORAS 2020		
			COORDINADOR (1)	SOCORRISTAS (28)	DUE (1)
T2	10	7	70	2.030	70
T3	21	8	168	4.704	168
T5	1	6	6	168	6
TOTAL HORAS 2020			244	6.902	244

**2.- COSTE HORARIO MANO DE OBRA 2019**

Categoría	Salario Base Anual (€)	Plus Transporte (€)	Salario Base hora de 2019* (€/h)	Coste empresarial de 2019* (€/h)
Grupo 2 Nivel I	14.835,25	762,70	8,90	11,79
Grupo 2 Nivel II	14.385,59	762,70	8,65	11,45
Grupo 3 Nivel II	13.300,00 (1)	762,70	8,03 (1)	10,65
Grupo 1 Nivel 1	13.300,00 (1)	762,70	8,03 (1)	10,65

\*[1752 horas/año]

(1) SMI=950€/mes RD 231/2020 de 4 de febrero

**3.- COSTE HORARIO MANO DE OBRA 2020 -**

Conforme al artículo 36 de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, a día de hoy, para las prórrogas desde el 31 de diciembre de 2019, con efecto desde el 1 de enero de cada año siguiente, el incremento del régimen retributivo tanto salarial como extrasalarial será igual al IPC real de cada año inmediatamente anterior más un 50%. Adoptamos un incremento estimado en un 2,20%. Asimismo teniendo en cuenta el coste de seguridad social con cargo a la empresa y el absentismo, el coste empresarial hora realmente trabajada para 1752 horas trabajadas al año es:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Categoría	COSTE SALARIAL HORA TRABAJO* (€/h)	
	2019	2020
Grupo 2 Nivel I	11,79	12,05
Grupo 2 Nivel II	11,45	11,70
7,63Grupo 3 Nivel II	10,65	10,88
Grupo 4 Nivel I	10,65	10,88

\*[1752horas/año]

**4.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CON CARGO AL CONTRATO ADJUDICADO.**

**I. GASTOS DE PERSONAL**

Puesto	Horas (h)	Coste Hora (€/h)	Parcial	IMPORTE Total Capítulo I
I.I Coordinador	244	12,05	2.490,20	
I.II DUE	244	11,70	2.854,80	
I.III Socorrista	6.902	10,88	75.093,76	
			<b>Capítulo I</b>	<b>80.888,76</b>

**II. GASTOS FIJOS ANUALES**

II.1 Seguros e impuestos	477,12
II.2 Combustible y mantenimiento vehículos, embarcaciones y maquinaria	3.336,55
II.3 Equipamiento de edificios y personal (botiquines, camillas, frigoríficos, aire acondicionado, emisoras, radiotransmisores, silbatos, sillas, megafonía, tablero espinal, salvavidas, material de rescate, prismáticos, desfibrilador, torpedos o aros salvavidas, chalecos etc)	9.516,02
II.3 Consumibles, energía, vestuarios, epis, banderas, reposición botiquines, aletas etc.	3.179,71
<b>Capítulo II</b>	
	<b>16.509,40</b>

**III. AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE ALQUILERES Y RENTING (embarcaciones, sillas, gradas, vehículos)**

Amortiza	5.557,00
<b>Capítulo III</b>	
	<b>5.557,00</b>
TOTAL COSTES DIRECTOS (I + II + III)	102.955,16
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (7%)	72.206,61
Suma	110.161,77
Importe de adjudicación (Coeficiente: 0,99712389)	109.844,93
IVA (21%)	23.067,44
<b>Importe del servicio no prestado con cargo al contrato adjudicado por Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2020</b>	<b>132.912,37</b>

El importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMO (132.912,37 €), corresponde a servicios que no se prestan en las playas desde el 16 de mayo hasta el 5 de julio de 2020 que están incluidos en la adjudicación a COOPERACIÓN 2005 SL por Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2020 y que hay que detraer del precio de adjudicación."

**VISTO**, el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 3/07/2020 en el que se incluye propuesta de acuerdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





**VISTO**, asimismo, el informe de fiscalización favorable del expediente emitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de julio de 2020 y el informe emitido con fecha 8 de julio por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Establecer la nueva programación temporal del gasto del expediente de contratación de los servicios de "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" adjudicado a la empresa COOPERACIÓN 2.005 S.L. con CIF B04349270 por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de junio de 2020.

Todo ello a la vista del informe del Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez de fecha 25 de junio de 2020, en el que se recoge la propuesta de la nueva distribución de anualidades del gasto que se deriva del citado contrato, al no haberse podido iniciar la ejecución de las prestaciones de su objeto en la fecha prevista inicialmente.

La nueva programación temporal del gasto del contrato de servicios de "SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021" que se aprueba en el presente acuerdo se ajusta al nuevo periodo de prestación efectiva de los servicios y que por los motivos expuestos en el informe anteriormente indicado correspondiente al contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la empresa COOPERACIÓN 2005, S.L. con fecha 1 de julio de 2020, según el siguiente desglose:

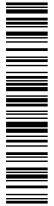
ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2020	235.713,64 €	49.449,86 €	285.213,50 €
2021	364.307,43 €	76.504,56 €	440.811,39 €
Precio de Adjudicación	600.021,07 €	126.004,42 €	726.025,49 €

El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL VEINTIÚN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.(600.021,07 €), más CIENTO VEINTISEIS MIL CUATRO EURO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (126.004,42 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (726.025,49 €).

La ejecución del contrato se iniciaría el 6 de julio de 2020 para finalizar el 3 de octubre de 2021.

Todo ello a la vista del informe del Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez de fecha 25 de junio de 2020, en el que se recoge la propuesta de la nueva distribución de anualidades del gasto que se deriva del citado contrato, al no haberse podido iniciar la ejecución de las prestaciones de su objeto en la fecha prevista inicialmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



2º) Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio económico de 2020 por la cantidad de 285.213,50 €, IVA incluido al 21 % de acuerdo el siguiente detalle aritmético:

CONCEPTO	IMPORTE (I/IVA)
- Anualidad del contrato adjudicado por JGL	418.125,87
- Servicios no prestado con cargo al contrato JGL 08/06/20	-132.912,37
- Anualidad resultante para 2020	285.213,50

Con cargo a la aplicación presupuestaria A600. 31100. 22799 "CONTRATO DE SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS" del Presupuesto Municipal de 2020.

Constan en el expediente los siguientes documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria antes mencionada:

- Documento contable "RC", con número de operación 22020000079 de fecha 9/01/2.020 por importe de 419.331,91 € con cargo a la citada partida presupuestaria.

- Documento contable A, Autorización de Gasto, nº de operación 220200000739, referencia 22020000075, de 28/01/2020, aplicación presupuestaria A600.31100.22799 Contrato de salvamento y primeros auxilios. Importe: 419.331,91 euros.

Barrar parcialmente los documentos contables del expediente por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMO (132.912,37 €), correspondiente a los servicios que no se prestarán desde el 16 de mayo hasta el 5 de julio de 2020 que están incluidos en la adjudicación a COOPERACIÓN 2005 SL por Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2020 y que hay que detraer del precio de adjudicación correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de mayo hasta el 12 de junio de 2020, por los servicios no prestados en el citado periodo, más los servicios que se prestan con cargo a la emergencia por COVID-19, en el periodo de 13 de junio a 5 de julio de 2020, según desglose efectuado en Anejo incluido en el informe del Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan de Dios Matarín Sánchez de fecha 25 de junio de 2020.

3º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa COOPERACIÓN 2005, S.L., al Área de Promoción de la Ciudad, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**7.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de junio de 2020 de la corporación local.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

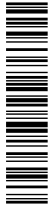
La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 6/07/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 6/07/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 6/07/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**UNO.- Aprobar el dato** del período medio de pago global a proveedores mensual de **JUNIO DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **24,61 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Datos PMP Junio de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almeria	3,98	5.764.384,47	181,13	784.804,27	25,21	
E. M. Almeria 2030, S.A.U.	11,94	5.592,98	0,00	0,00	11,94	
E. M. Almeria Turística S.A.	2,07	4.390,48	7,30	154.794,66	7,16	
Gerencia Municipal de Urbanismo	4,47	32.507,24	0,00	0,00	4,47	
Interalmeria Televisión S.A.	12,87	13.555,22	3,09	3.506,77	10,86	
P. M. Deportes	4,23	22.455,25	42,38	14.277,18	19,06	
P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>PMP Global</b>		<b>5.842.885,64</b>		<b>957.382,88</b>	<b>24,61</b>	

$$PMPi = (\sum ROPi \cdot IPRI + \sum ROPP_i \cdot IPP_i) / (\sum IPRi + \sum IPP_i)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMPi \cdot (\sum IPRi + \sum IPP_i) / (\sum IPRi + \sum IPP_i), i=0, \dots, n$$

**DOS.-** Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de JUNIO DE 2020, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:



**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL**

MES JUNIO  
 AÑO 2020

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual		En días
Almería		24,61

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

**8.- Adjudicación del contrato menor de suministro de material de fontanería para la Sección de Conservación a la empresa Saneamientos Alba S.L., por importe de 4.231,53 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, visto el informe del Jefe de la Sección de Conservación de fecha 18 de junio de 2020,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 2 de julio de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

**PRIMERO:** A petición de la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales se está tramitando el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN** durante el ejercicio 2020 al objeto de cubrir las necesidades que a diario surgen en el mantenimiento de los colegios y edificios municipales, con un presupuesto máximo de licitación de 4.840,00 euros, IVA incluido. Consta en el expediente informe de técnico e informe de necesidad suscrito por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 21 de abril y 26 de mayo de 2020 respectivamente, así como el Anexo: Modelo de proposición económica.

**SEGUNDO:** Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a 3 empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose también en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de junio de 2020 y recibándose la siguiente proposición económica cuyo detalle de precios constan en el expediente:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
SANEAMIENTOS ALBA S.L.	3.497,13.-€	734,40.-€	4.231,53.-€

Remitida la oferta a través del correo electrónico de Gestión Presupuestaria para la emisión del correspondiente informe, el 18 de junio de 2020 se emitió el informe técnico por el Jefe de la Sección de Conservación en el que manifiesta que:

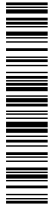
“...  
*Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo...*

*Tras analizar la oferta presentada resulta:*

*Que la oferta presentada por SANEAMIENTOS ALBA S.L. es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN a SANEAMIENTOS ALBA S.L. (S.I.C.).*

**TERCERO:** Consta en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 21 de abril de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS con n° de operación 220200009128 y n° de referencia 22020002654, por importe de 4.840,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 3 de julio, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN** a la empresa **SANEAMIENTOS ALBA S.L.** con CIF B04430757 por el importe máximo de ejecución de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.231,53.-€), de los que TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.497,13.-€) corresponden a retribución del contratista y SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (734,40.-€) a IVA 21%, con sujeción a la oferta presentada en fecha 06/06/20 11:08 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, al ser la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales según el informe emitido por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 18 de junio de 2020.

El plazo máximo de entrega será de quince (15) días naturales contados a partir de las notificaciones parciales que por parte de la Sección de Conservación se soliciten a la empresa adjudicataria. El suministro se ejecutará progresivamente según las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los precios unitarios ofertados, no estando obligado el Ayuntamiento a la adquisición en su totalidad de los materiales ni a agotar el presupuesto máximo de adjudicación, todo ello de conformidad con la condiciones ofertadas y con estricta sujeción al informe técnico e informe de necesidad suscrito por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 21 de abril y 26 de mayo de 2020 respectivamente, así como el Anexo: Modelo de proposición económica.

El plazo de garantía es de un (1) año contado desde la recepción del material.

**Código CPV:** 44115210-4 Materiales de fontanería

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS del presupuesto municipal para el 2020 por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.231,53.-€) IVA incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020002654 y con número de operación 220200009128).

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

**Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

**Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

**Unidad tramitadora:** Área de Servicios Municipales - Código: LA0002605.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



ALMERÍA  
CIUDAD

**Aplicación presupuestaria:** A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS

**Referencia doc. RC:** 22020002654 **n° operación:** 220200009128.

4°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección, D. David Serrano Estevan (Tlf. 950 210 000 ext. 2748).

6°.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

**9.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de útiles y herramientas para huertos urbanos, a la empresa Suministros Industriales Martínez S.L, por importe de 4.525,70 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS** visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 18 de junio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General emitido con fecha 1 de julio , con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 2 de Julio de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- con la autorización del concejal delegado de economía y función pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS** con un presupuesto base de licitación de 5.577,31€ iva 21% incluido.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, publicó, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación con fecha 5 de junio de 2020, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 12 de junio de 2020, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
FERRETERÍA KOBEL, S.L. (presentada 10/06/20. 10:17 h.)	B87923108	3.920,85.-€	823,38.-€	4.744,23.-€
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L. (presentada 11/06/20. 12:47 h.)	B04018495	3.740,25.-€	785,45.-€	4.525,70.-€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



CARLOS AMATE DI PIETRO (FERROELECTRIC MANUFACTURADOS (presentada 11/06/20. 20:56 h.) *	27510662V	1.752,75.-€	368,08.-€	2.120,83.-€
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. (presentada 12/06/20. 12:04 h.)	B23046840	4.123,31.-€	884,79.-€	5.908,10.-€

\* Carlos Amate Di Pietro presenta OFERTA ECONÓMICA para el Expte.. INF-51/2020 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO A LA ESCUELA MUNICIPAL "LOS ALMENDROS" que hace referencia al objeto de un contrato distinto.

Con fecha 17 de junio del actual se remitieron las ofertas presentadas al Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito a la Sección de Agricultura y Pesca, al objeto de emisión de informe, siendo emitido con fecha 18 de junio, y en el que entre otros extremos se indica:

"...// Examinadas las ofertas presentadas al procedimiento de adjudicación del contrato de "Suministros de útiles y herramientas para el desempeño de labores agrícolas en los Huertos Urbanos Municipales", correspondientes a la mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L. , a Ferreteria Kobel, S.L. y Guillermo García Muñoz, S.L., se comprueba que todos los artículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas del informe de contratación.

A la vista de lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE respecto a la oferta presentada por Suministros Industriales Martínez, S.L., al ser la de menor cuantía y se formula propuesta de continuación con la tramitación del expediente".

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC número de operación : 220200020403 y número de referencia 22020003504 de fecha 5 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41000 22111 ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS del presupuesto de 2020, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.577,31€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 3 de Julio de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Inadmisión de la oferta presentada por la empresa Carlos J. Amate Di Pietro a través de la Plataforma de Contratación Electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal), por error en la oferta, al no coincidir con el objeto del contrato, con el contenido de la oferta formulada.

2º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS** a la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.** con CIF B-04018495 por la cantidad total máxima de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.525,70 €) IVA 21 % INCLUIDO, de los que TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.740,25€) corresponden a retribución del contratista, y SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (785,45€) a IVA 21%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





ALMERÍA  
CIUDAD

El plazo máximo de entrega es de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de un (1) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega.

3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.525,70 €) IVA 21 % INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41000 22111 ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS del presupuesto de 2020. Documento RC número de operación : 220200020403 y número de referencia 22020003504 de fecha 5 de junio de 2020, debiendo anular la diferencia sobre los CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (5.577,31€) , en que se realizó el documento de retención de crédito.

4º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Agricultura y Pesca Código LA 0014196.

-Aplicación Presupuestaria: A550 41000 22111 ÚTILES Y HERRAMIENTAS PARA HUERTOS URBANOS del presupuesto de 2020.

-Número de referencia del documento RC 22020003504

-Número de operación del documento RC: 220200020403

CPV: 16100000-6 Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.

5º.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, adscrito al Área de Agricultura y Pesca tlf. 950 210 000 ext. 2743, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

6º.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Agricultura y Pesca, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de una palmácea de gran porte y 11 plantas suculentas para adecuación de los espacios verdes de Plaza de la Catedral y Paseo Marítimo junto Parque Calistenia, a la empresa Parkinsonia S.L. por importe de 3.179,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 33 / 70



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE UNA PALMÁCEA DE GRAN PORTE Y ONCE PLANTAS SUCULENTAS PARA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DE PLAZA DE LA CATEDRAL Y PASEO MARÍTIMO, JUNTO AL PARQUE DE CALISTENIA, DE ALMERÍA** visto el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal de 25 de junio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General emitido con fecha 1 de julio , con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 2 de Julio de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE UNA PALMÁCEA DE GRAN PORTE Y 11 PLANTAS SUCULENTAS PARA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DE PLAZA DE LA CATEDRAL Y Pº MARÍTIMO JUNTO PARQUE CALISTENIA, ALMERÍA** con un presupuesto base de licitación de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.941,58€) IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, publicó, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como el la Plataforma de Contratación del Estado, anuncio de licitación con fecha 10 de junio de 2020, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando el 17 de junio de 2020, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA %	IMPORTE TOTAL
MARTIZOS, SERVICIOS S.L. (presentada 16/06/20. 10:12 h.)	B04829156	3.225,00.-€	322,50.-€ (10%)	3.547,50.-€
VIVEROS GUZMÁN S.L.U. (presentada 16/06/20. 14:53 h.)	B29745411	3.507,20.-€	736,51.-€ (21%)	4.243,71.-€
PARKINSONIA, S.L. (presentada 17/06/20. 10:19+ h.)	B53146353	2.890,00.-€	289,00.-€ (10%)	3.179,00.-€

Con fecha 22 de junio del actual se remitieron las ofertas presentadas a la ingeniera Técnico Agrícola Municipal, al objeto de emisión de informe, que es emitido con fecha 25 de Junio, y en el que entre otros extremos se indica:

*"...// Una vez estudiadas las ofertas remitidas por el servicio arriba indicado de los licitadores anteriores, se manifiesta lo siguiente:*

*- Examinada la Oferta de MARTIZOS SERVICIOS, S.L., valorada en 3.225,00€ (IVA excluido), se comprueba que todos los artículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas del informe técnico municipal emitido de fecha 2 de junio de 2020.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



- Evaluada la Oferta de VIVEROS GUZMÁN, S.L.U., valorada en 3.507,200€ (IVA excluido), se comprueba que todos los artículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas del informe técnico municipal emitido de fecha 2 de junio de 2020, si bien, no cumple con el plazo de garantía de 12 meses exigidas en las prescripciones técnicas del referido informe.

- PARKISONIA, S.L.- Estudiada la Oferta., valorada en 2.890,00€ (IVA excluido), se comprueba que todos los artículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas del informe técnico municipal emitido de fecha 2 de junio de 2020.

A la vista de lo expuesto, procede la adjudicación de la Oferta más económica que corresponde a PARKISONIA, S.L. con C.I.F. Núm. B-53146353".

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC número de operación : 220200020120 y número de referencia 22020003471 de fecha 2 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17101 61900 INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS del presupuesto de 2020, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.941,58€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 3 de Julio de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE UNA PALMÁCEA DE GRAN PORTE Y 11 PLANTAS SUCULENTAS PARA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DE PLAZA DE LA CATEDRAL Y Pº MARÍTIMO JUNTO PARQUE CALISTENIA, ALMERÍA** a la empresa **PARKINSONIA, S.L.** con CIF **B-53146353** por la cantidad total máxima de TRES MIL CIENTO SETENTA NUEVE EUROS (3.179,00€) IVA 10 % INCLUIDO, de los que DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (2.890,00€) corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (289,00€) a IVA 10%.

El plazo máximo de entrega es de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de la efectiva entrega.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (3.179,00€) IVA 10 % INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17101 61900 INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS del presupuesto de 2020 . Documento RC número de operación: **220200020120** y número de referencia **22020003471** de fecha 2 de junio de 2020, debiendo anular la diferencia sobre los **3.941,58€**, en que se realizó el documento de retención de crédito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación Código LA 0002558.

-Aplicación Presupuestaria: A400 17101 61900 INVERSIONES EN PARQUES PÚBLICOS

-Número de referencia del documento RC **22020003471**

-Número de operación del documento RC: **220200020120**

CPV: 03121100-6 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes  
03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura

4º.-Designar Coordinador Municipal del suministro a la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Isabel Gádor García Rodríguez tlf. 950 210 000 ext. 2845, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

7º.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

La Concejal Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**11.- Aprobación del fraccionamiento correspondiente a la deuda en periodo voluntario de pago derivada de liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, solicitado por la mercantil UTE CDS Almadrabillas, Ley 18/1982, por importe de 184.420,23 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente nº 11010000324062, relativo a la concesión de fraccionamiento/aplazamiento solicitado por la mercantil UTE CDS ALMADRABILLAS, LEY 18/1982 (U04702189), correspondiente a la deuda en periodo voluntario de pago derivada de las liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 del canon concesional por la Concesión Administrativa para la explotación de las instalaciones deportivas del Centro deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y el Pabellón de Pescadería, cuyo detalle se incluye en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 10 de junio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



2020, cuyo importe total asciende a 184.420,23 € (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros con veintitrés céntimos) y siendo el plazo solicitado de 18 meses, proponiéndose por la solicitante la dispensa de la prestación de garantías, de conformidad con el artículo 39.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Almería.

A la vista del informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 10 de junio de 2020, y del informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 15 de junio de 2020, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** Autorizar la concesión del fraccionamiento solicitado por la mercantil UTE CDS ALMADRABILLAS, LEY 18/1982 (U04702189) por importe de 184.420,23 euros de principal por plazo de 18 meses, y cuyo detalle y plazos se incluyen en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 10 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Autorizar la dispensa de la prestación de garantías de conformidad con el artículo 39.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Almería, al quedar justificado en el expediente que la entidad solicitante carece de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal al derivar la deuda de liquidaciones de canon por la Concesión Administrativa municipal para la explotación de las instalaciones deportivas del Centro deportivo de las Almadrabillas "Ismael Moratón" y el Pabellón de Pescadería. El interesado estará obligado a comunicar cualquier variación económica o patrimonial que le permita garantizar la deuda."

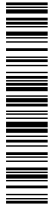
**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**12.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a favor de Sabinal S.L. por importe total de 3.634.839,55 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente sobre gasto perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la Sentencia nº 1197/2018 de 21 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, visto el informe de la Jefe de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 8 de julio de 2020 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 9 de julio de 2020, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la Sentencia de 1197/2018 de 21 de junio de 2018, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), relativa al procedimiento ordinario 1.135/2013, que acordó estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil SABINAL SL. con CIF: B-04100350, contra la Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 18 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(2.494.015,39.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"A230 15100 60000 EJECUCION SENTENCIA SABINAL S.L."** y el gasto por importe de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS **(1.140.824,16.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **"A230 15100 35200 EJECUCION SENTENCIA SABINAL S.L."**; ambas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, a favor de **SABINAL SL. con CIF: B-04100350**, en cumplimiento de Sentencia de 1197/2018 de 21 de junio de 2018, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), relativa al procedimiento ordinario 1.135/2013.

Todo ello en base a los documentos contables RC con nº de referencia 22020003861 y 22020003862 respectivamente.

**TERCERO.-** Notificar y remitir el expediente completo a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, cuya competencia por delegación de firma, corresponde al Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2019.

La ordenación del pago, tras el oportuno reconocimiento de la obligación y el pago material debe realizarse, mediante cesión, a favor de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo e Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería."

**13.- Sometimiento a información pública de la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, propuesta por Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA) S.A.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del vigente**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



PGOU de Almería, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Jefe de Sección Técnico y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y de conformidad con el artículo 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Someter la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por Dª Trinidad Cabeo Rodríguez en representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº3, planta primera, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos."

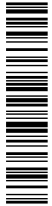
**14.- Aprobación de la modificación del contrato administrativo de obras de "Peatonalización-Plan Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 1ª Fase".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En relación con la modificación del contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA),

Visto que con fecha 13 de agosto de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con C.I.F. núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

Visto asimismo que el acta de inicio de las obras se firmó el 8 de enero de 2.020, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 8 junio de 2.020, la ejecución de las obras se ha suspendido entre los días 16 de marzo y 19 de abril por la situación generada por la pandemia del covid-19, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 30 de marzo y 14 de abril de 2.020 y las correspondientes actas de suspensión y de reanudación de las obras de fechas 16 de marzo y 20 de abril respectivamente, por lo que el plazo de suspensión de las obras ha sido de 35 días

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 9 de marzo de 2.020 aprobó el siguiente acuerdo: Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE S.L.P., a redactar un proyecto modificado de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)"

El Director de Obra presentó el 9 de abril de 2020 el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo,

Con fecha 20/04/2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el el proyecto modificado de PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)

Con fecha 22 de abril de 2020 se ha emitido informe técnico por el Responsable Municipal del contrato de obras de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Con fecha 13 de agosto de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con C.I.F. núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

2.- El acta de inicio de las obras se firmó el 8 de enero de 2.020, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 8 junio de 2.020, la ejecución de las obras se ha suspendido entre los días 16 de marzo y 19 de abril por la situación generada por la pandemia del covid-19, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 30 de marzo y 14 de abril de 2.020 y las correspondientes actas de suspensión y de reanudación de las obras de fechas 16 de marzo y 20 de abril respectivamente, por lo que el plazo de suspensión de las obras ha sido de 35 días y en consecuencia la nueva fecha de finalización prevista para las obras del proyecto original es el 13 de julio de 2.020.

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 9 de marzo de 2.020 aprobó el siguiente acuerdo: Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





S.L.P., a redactar un proyecto modificado de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)"

4.- El Director de Obra presentó el 9 de abril de 2020 el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo, que eran los siguientes:

- Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.
- Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona.
  - Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones
- Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.
- Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar

5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- 1) Memoria y anejos.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 4) Presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones,

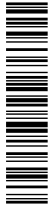
8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 215.639,97 €, y el del modificado es 302.114,72 €, por lo que el incremento es de 86.474,75 € lo que supone en porcentaje del 40,10% del PEM inicial. En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y al modificado:

	Proyecto original	Proyecto modificado	Incremento	Incremento %
P.E.M	215.639,97 €	302.114,72 €	86.474,75 €	40,10 %
13% G.G	28.033,20 €	39.274,91 €	11.241,72 €	
6% B.I	12.938,40 €	18.126,88 €	5.188,49 €	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



suma	256.611,57 €	359.516,51 €	102.904,93 €	
Coef. Adjudicación	0,80281053	0,80281053		
Presupuesto contrato	206.010,47 €	288.623,64 €	82.613,16 €	
21% IVA	43.262,20 €	60.610,96 €	17.348,76 €	
Presupuesto de adjudicación	249.272,67 €	349.234,60 €	99.961,93 €	40,10%

La cantidad adicional de este proyecto modificado es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €), correspondientes a la cantidad de 82.613,16 € mas 17.348,76 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 40,10%.

11.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en DOS MESES, sobre el inicial previsto, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de SIETE MESES.

13.- Con fecha 20 de abril de 2.020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó el PROYECTO MODIFICADO de las obras contempladas en el proyecto "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)".

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente la modificación del contrato de obras para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el proyecto modificado de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", así como el aumento del plazo de ejecución en dos meses adicionales a los cinco previstos en el contrato inicial, por lo que el nuevo plazo sería de siete meses, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de modificación del contrato de obras."

En fecha 23 de junio de 2020 se ha emitido documento contable de Retención de creditos por importe de 99.691,93€ con n.º de operación contable 220200025025 aplicado sobre las aplicaciones presupuestarias de gastos A900R 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI" y A230 153200 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI"

Por todo lo expuesto, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico en fecha 24 de junio de 2020, visto el informe emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica en fecha 30 de junio de 2020, visto asimismo el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal en fecha 03 de julio de 2020 y la Autorización específica para la realización del gasto emitida por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública en fecha 03 de julio de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación del contrato administrativo de OBRAS** de "PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE, con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto, aumentando el mismo en **DOS MESES**, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de SIETE MESES; la cantidad adicional de este proyecto modificado es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €), correspondientes a la cantidad de 82.613,16 € mas 17.348,76 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 40,10%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público y se concretan en las siguientes:

- *Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.*
- *Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona.*
  - *Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones*
- *Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.*
- *Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar*

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente modificación y que asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €). Dicho gasto será imputado a la operación contable previa de Retención de Créditos con n.º de operación contable 220200025025 aplicado sobre las aplicaciones presupuestarias de gastos A900R 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI" y A230 15320 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI"

**TERCERO.-** Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación, por importe de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.130,65 €)**.

**CUARTO.-** Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

**QUINTO.-** Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, y en particular para la suscripción del documento de formalización de la modificación contractual aprobada, una vez se verifique el reajuste de la garantía definitiva por la empresa contratista."

**DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



**15.- Aprobación de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO** que con fecha 22/03/2013, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento y expediente administrativo de contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término Municipal de Almería, posteriormente y por acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, así como el presupuesto y el gasto que conlleva el mismo, dividido en dos lotes, uno correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y otro de Limpieza Urbana y Playas; posteriormente con fecha 16/08/2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con número 2013/S 158 y con fecha 21/08/2013 en el Boletín Oficial del Estado. Con fecha 27/12/2013 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo para el Lote 1 relativo a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la más favorable la presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

**RESULTANDO** que con fecha 17/01/2014 y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28037224 y con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



domicilio social en Calle Balmes, núm. 36, 08007 Barcelona y a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 Cartagena (Murcia), por un canon anual de 6.854.801,93 €, IVA incluido, por un plazo de ejecución de diez años, contados a partir de la firma del acta del inicio de la prestación, que se efectuó a las 00:00 horas del día 01/03/2014, la formalización del correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil adjudicataria se realizó con fecha 27/02/2014. Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 22/10/2019 se tomó razón del expediente administrativo de dar cuenta de la segregación de rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

**RESULTANDO** que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente, regula en su Cláusula número 51 el procedimiento de reversión del servicio, señalando en su párrafo cuarto, que a efectos de dicha reversión, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Que la mercantil concesionaria ha presentando listado de inventario mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 16/01/2020, y número de asiento de entrada 2020003298, y que fue mejorada, una vez subsanados los errores y omisiones detectadas en la misma, mediante correo electrónico de fecha 04/05/2020, documentación que le fue remitida al objeto de que procediera a informar dada su designación como Responsable Municipal de dicho contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público a la Ingeniero Industrial Municipal adscrita a este Área de Sostenibilidad Ambiental.

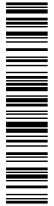
**RESULTANDO** que se ha sustanciado dicho trámite de emisión de informe técnico por la Responsable Municipal del Contrato e Ingeniera Industrial Municipal adscrita a esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 28/05/2020 y cuya transcripción literal es la siguiente:

*"...Asunto: Informe Técnico supervisión "BIENES AFECTOS A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO INVENTARIADO A EFECTOS Y CON FECHA 1 DE ENERO DE 2020"*

*La Ingeniera Industrial Municipal que suscribe y responsable del Contrato de "Concesión Administrativa del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", en relación con el procedimiento y expediente administrativo correspondiente a la "APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA A FECHA 1 DE ENERO DEL 2020 ". Esta funcionaria tiene el honor de informar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), lo siguiente:*

*Que en relación con la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, de la que la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. es contratista y concesionaria administrativa de la misma mediante acuerdo adoptado por la Junta*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 17/01/2014 y formalizándose el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y dicha mercantil concesionaria, con fecha 27/02/2014.

Que con fecha 30/11/2016, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la modificación del Plan de Inversiones, que se formalizó entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la concesionaria, con fecha 05/12/2016.

Seguidamente se procedió a una segunda modificación contractual de la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 28/05/2019, cuya formalización mediante documento administrativo se realizó con fecha 01/06/2019, y que incluía en su apartado dispositivo cuarto el apartado de nuevas inversiones.

Posteriormente y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión de fecha 22/10/2019 se tomó razón del expediente administrativo de dar cuenta de la segregación de rama de actividad de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a su filial FCC Medio Ambiente, S.A.

Con número de asiento de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 2020003298 de fecha 16/01/2020 y posteriormente, mediante rectificación de la misma, que ha tenido entrada por correo electrónico, con fecha 04/05/2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación de la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada con fecha 13/08/2013, la mercantil contratista y concesionaria ha presentado documentación correspondiente al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha y a efectos del 01/01/2020.

Por parte del encargado de la unidad de limpieza y de recogida de R.S.U. se ha realizado un informe que se incorpora a este como parte integrante del mismo en el que se ha comprobado la existencia y el estado de todos los bienes afectos al servicio a fecha 1 de Enero de 2020 pudiendo señalar que la relación de la documentación aportada por el concesionario se encuentra actualizada por lo que he de informar que no existe inconveniente para que se continúe con la tramitación para dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen. Ascendiendo a efectos a 1 de Enero del 2020, a un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.504.227,51 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (58.281,00 €). Lo que haría un total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.562.508,51 €).

Respecto a la oferta de 2019, de acuerdo con la segunda modificación contractual aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 28/05/2019, que asciende a un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (247.440 €), queda pendiente de realizar la inversión por una cuantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (189.158,50 €) correspondiente a un camión de carga superior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Es cuanto tengo que informar. En Almería, en la fecha en que figura firmado electrónicamente el presente documento en su pie, LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL, Fdo. Ana Belén Navarro Guillén..." (28/05/2020). Por lo que procede proseguir en la tramitación administrativa del presente, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación del Estado de Inventario de Bienes afectos al Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y afectos a la Reversión del mismo a fecha 1 de Enero del 2020.

**CONSIDERANDO** que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local como por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL) , dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la LRSAL, anteriormente citada, él de recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios. Asimismo en la legislación sobre el ámbito local de la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye en su artículo 9 sobre competencias municipales y en concreto en su apartado sexto, las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP 9/2017), que dispone en su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; debemos también tener en cuenta el principio sobre la irretroactividad de las normas, señalado en el artículo 2.3 del vigente Código Civil, así como por lo establecido en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, señala en el precepto citado del TRLCSP, y en concreto en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos. En la actual ordenación en materia de contratación del Sector Público se regula en el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017.

En este sentido la Cláusula número 29 del PCAP regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento que aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los períodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo el párrafo tercero de dicha Cláusula establece que el Excmo. Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014, para el presente período de contratación concesional en la prestación del presente servicio público.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

**CONSIDERANDO** que la Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual, se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





ALMERÍA  
CIUDAD

Los licitadores deberán asumir y compensar al Excmo. Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

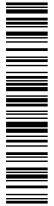
1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el periodo de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio .

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el periodo de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), regulación que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA). En el artículo 2 del RBELA se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3, asimismo del RBELA, señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

**CONSIDERANDO** que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. En la actual legislación se regula en el artículo 288 de la LCSP 9/2017, Por lo tanto en este apartado debemos tener en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad, en la actual legislación se regula en el artículo 291 de la LCSP 9/2017) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

**CONSIDERANDO** que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

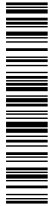
Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquélla (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

**CONSIDERANDO** que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

**CONSIDERANDO** que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) MES contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

El párrafo siguiente es fundamental en el presente expediente que estamos estudiando, donde indica que por todo lo anterior, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento (actualmente la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental) el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Obligación que se incluye dentro de las potestades que le competen a la Administración Pública en materia de fiscalización, tal y como se establece en el artículo 279 del TRLCSP sobre ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que establece en su apartado primero que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. Su apartado segundo indica que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, en el que podemos incluir esta obligación compete al contratista de dar y rendir cuenta del estado de situación del inventario de los bienes afectos a la prestación del servicio público que nos ocupa, en la actual legislación se regula en el artículo 287 de la LCSP 9/2017. Asimismo resulta de aplicación lo señalado en el artículo 127.1.2ª del RS, de la potestad que le corresponde a la Corporación concedente en la gestión del servicio público, que es la de fiscalizar la gestión del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Facultad fiscalizadora que como considera la dominante doctrina iusadministrativista tiene como límite la gestión que le corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no puedan convertirse, al ejercerla, en administradores o gestores directos del servicio.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de ocho (08) meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

**CONSIDERANDO** que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3ª del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, esto es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

**CONSIDERANDO** que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**CONSIDERANDO** que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a dejar sin efectos el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRIL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local. En la actual normativa en materia de contratación del Sector Público, LCSP 9/2017 se regula en el apartado quinta de su Disposición Adicional Segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

**VISTOS** los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de carácter favorable emitido por la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato de la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, de fecha 28/05/2020; el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de esta misma Delegación del Área, de fecha 04/06/2020 y que ha sido fiscalizado favorablemente por la Jefe de Sección de Intervención, María del Mar Caballero Orihuela, y conformado por el Interventor General Municipal-Accidental mediante informe de fecha 12/06/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º) Aprobar el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, y con efectos a 1 de Enero de 2020, presentado por la mercantil contratista y concesionaria del mismo FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, provista con C.I.F. núm. A-28541639 y domicilio social en Calle Federico Salmón, núm. 13, 28016 Madrid con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 16/01/2020 y número de asiento de entrada 2020003298 y posteriormente, mediante rectificación de la misma, que ha tenido entrada por correo electrónico, con fecha 04/05/2020, señalándose en dicha documentación las variaciones habidas desde la aprobación anterior del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la Reversión del Servicio Público que nos ocupa, a la que presenta con fecha y efectos del 1 de Enero del 2020, el valor de todas y cada una de las partidas que integran este Estado de Inventario, con expresión de las cantidades amortizadas y las pendientes de amortización, con todos los efectos establecidos en la Cláusula número 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato de gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13/08/2013. El mismo ha sido informado favorablemente mediante informe de la Ingeniero Municipal, y a su vez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Responsable Municipal del presente contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público, de fecha 28/05/2020.

Ascendiendo a efectos a 1 de Enero del 2020, a un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.504.227,51 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (58.281,00 €). Lo que haría un total de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.562.508,51 €).

Respecto a la oferta de 2019, de acuerdo con la segunda modificación contractual aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con fecha 28/05/2019, que asciende a un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (247.440 €), queda pendiente de realizar la inversión por una cuantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (189.158,50 €) correspondiente a un camión de carga superior.

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a la Intervención General Municipal; a la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE; S.A.; a la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal del contrato administrativo de la concesión de la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

**16.- Adjudicación del contrato menor de servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de denominadas "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)", a Ingeniería Atecsur S.L., por importe de 8.081,80 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la licitación del contrato menor de servicios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





denominado «Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)».

**VISTO** el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 12/06/2020, relativo a la valoración de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de Contratación Vortal, a la licitación de «Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)».

**VISTOS** los informes jurídicos emanado por la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fechas 15/06/2020 y 25/06/2020.

**Y VISTO** el informe de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. de fecha 22/06/2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, don David Lozano Aguilera, de fecha 04/05/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: "El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior."

**SEGUNDO.-** Excluir de la licitación a don José Antonio García Vaquero con NIF 27.507.551-B, ya que la documentación presentada por el citado licitador en fecha 27/05/2020, a las 8:38:45 h., en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de licitación Vortal, en contestación al trámite de audiencia concedido para que justificase la viabilidad de la oferta presentada, ha sido considerada como no adecuada la argumentación de su oferta económica considerada como anormal o desproporcionada. Todo ello según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12/06/2020.

**TERCERO.-** Excluir de la licitación a Estudio de Ingeniería Fomintax, S.L.P., con C.I.F. número B-04652061, ASITEC, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.P., con CIF número B-18.525.014, y Protecnimar, S.L., con C.I.F.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



número B-04285367, al no responder al trámite de audiencia concedido para que justificasen la viabilidad de las ofertas presentadas y que fueron consideradas como anormal o desproporcionadas. Todo ello según informe de los Servicios Técnico Municipales de fecha 12/06/2020.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de «*Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)*» a Ingeniería Atecsur, S.L., con C.I.F. número B-18612242, por un importe de seis mil seiscientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (6.679,17 €), más mil cuatrocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.402,63 €) en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de ocho mil ochenta y un euros con ochenta céntimos de euro (8.081,80 €); y un plazo de duración que será el de la duración de los contratos de las obras correspondientes, finalizando a la entrega del *informe final de la liquidación* del contrato de obras, estimándose este plazo en seis (6) meses.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios técnicos Municipales de fecha 12/06/2020, por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, al haber resultado excluidos de la licitación los licitadores indicados en los apartados Segundo y Tercero.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04/05/2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	71000000-8 - "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección "

**QUINTO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 8.081,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 161.00 619.00 denominada "Renovación red de abastecimiento Terrazas Nueva Rambla 1º Fase" del Presupuesto Municipal de 2020; obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220200009758, fecha 24/04/2020 e importe de 11.287,44 €; debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

**SEXTO.-** El importe de adjudicación de ocho mil ochenta y un euros con ochenta céntimos de euro (8.081,80 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



ALMERÍA  
CIUDAD

Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.

Aplicación presupuestaria: A400 161.00 619.00 denominada "Renovación red de abastecimiento Terrazas Nueva Rambla 1º Fase".

Documento RC número de operación: 220200009758, de fecha 24/04/2020.

**OCTAVO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, don David Lozano Aguilera.

**NOVENO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**DÉCIMO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores que han acudido a esta contratación, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

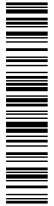
#### **DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**17.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito con la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, por importe de 15.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente de justificación del "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL", al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2018, por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se aprueba el borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca para la puesta en marcha del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL, el presupuesto de la actividad ascendía a 15.000,00 euros. Con fecha 4 de enero de 2019 se formaliza el citado Convenio.

**RESULTANDO.-** Con fecha 10 de enero de 2020, se presenta por la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca documentación justificativa del Convenio suscrito por importe de 28.340,94 euros.

**RESULTANDO.-** Con fecha 15 de enero de 2020 se emite por el Sr. Coordinador Técnico del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades informe de justificación del Convenio suscrito:

**"INFORME**

**JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.**

**1.- ANTECEDENTES.-**

Con fecha 11 de Diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería aprobó por unanimidad el borrador de "convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca" para la puesta en marcha del Programa Municipal de Integración Social y Laboral tal y como queda reflejado en el Acuerdo Primero del mentado convenio.

Con fecha 4 de Enero de 2019 se procede a la firma del Convenio referenciado en el párrafo anterior. En el mismo se explicita que la duración de del convenio es por un periodo de un año desde la fecha de su formalización .

Igualmente se reflejan en el Acuerdo Séptimo que el Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00 € para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio, y en concreto se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones: Talleres para la capacitación y motivación para el empleo y Talleres de Formación Ocupacional homologados con certificado de asistencia.

Por último el Acuerdo Octavo establece que la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca" presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio y la obligación de la justificación de la aplicación de los fondos concedidos conforme a lo dispuesto en normativa vigente mediante la aportación de una cuenta justificativa que deberá contener todos los documentos que haya producido.

**2.- JUSTIFICACIÓN.-**

Con fechas 10 de Enero de 2020 se recibe en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Almería documentación aportada por la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca" para la justificación del mencionado convenio, y en concreto: Memoria Técnica Justificativa del Proyecto, Memoria de Justificación Económica: Facturas y documentos de pago, y Material Didáctico producido para la realización de los diferentes Talleres.

**3.- VALORACIÓN.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



Examinada la documentación presentada como acreditativa de la justificación se considera:

3.1 Se ha cumplido con el objeto del Convenio en los términos establecidos en el Acuerdo Primero y en el Anexo del mencionado convenio, ya que la Memoria Técnica recoge la puesta en marcha y realización de los Talleres de capacitación y motivación para el empleo (3 ediciones) cuyos beneficiarios/as han sido 39 personas con Discapacidad derivadas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Por otro lado se han desarrollado los Talleres de Formación Ocupacional, a saber, un Taller de Limpieza y un Taller de Control de Accesos en el que han participado un total de 26 personas con Discapacidad, habiéndose producido una inserción laboral del 47% de los participantes. Igualmente se aportan cuestionarios finales de valoración de la formación impartida en los diferentes Talleres con puntuaciones muy altas por parte de las personas beneficiarias de los mentados Talleres.

3.2 En cuanto a la justificación económica de los fondos recibidos, se presenta conforme a lo establecido en el Acuerdo Octavo del Convenio de colaboración, gastos por un importe de 15.082,49 €:

a) Una relación numerada correlativa de los gastos de la actividad con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas, diferenciadas en: "Otros gastos Directos del Proyecto y "Gastos de Personal-Gestión Organizativa"

b) Facturas originales y sus correspondientes acreditaciones de pago de los gastos relativos a las actuaciones llevada a cabo para la realización de las acciones contempladas en el presente Convenio.

3.3.- A la vista de todo lo expuesto podemos considerar que se han cumplido los acuerdos establecidos en el Convenio de colaboración establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Personas con Discapacidad "Verdiblanca" y por tanto se estima que desde el punto de vista técnico, el Convenio estaría justificado."

**CONSIDERANDO.-** El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, en su apartado segundo después de señalar que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario indica que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

**CONSIDERANDO.-** Asimismo conforme establece el apartado Octavo de los Acuerdos del Convenio suscrito, el gasto derivado del Convenio deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

-Memoria final descriptiva de los talleres.

-Relación de facturas comprensivas de los gastos de la actividad, con especificación de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de las Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2019, señala que la justificación de la subvención concedida incluirá memoria de la actividad realizada, cuenta económica y facturas originales. Sobre las facturas se expedirá diligencia de adecuación del gasto a la actividad subvencionada. En caso de que alguna factura se aplique parcialmente a la actividad subvencionada se anotará sobre la misma diligencia con el importe aplicado a la actividad.

**CONSIDERANDO.-** Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

**CONSIDERANDO.-** En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 9 de marzo de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 30 de marzo de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe 15.000,00 euros correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito el día 4 de enero de 2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca con CIF G04014064, para la puesta en marcha del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

- Subvención: directa.
- Importe de la Subvención: 15.000,00 euros.
- Importe justificado de la Subvención: 15.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

**18.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida APRAMP, por importe de 600,00 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida APRAMP**, con CIF: G79414082, para la realización del Proyecto denominado "El Empoderamiento de las Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual a través de la Formación", por importe de **600,00 €** (seiscientos euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al año 2019, visto el Informe Técnico de fecha 29 de junio de 2020, el Informe Jurídico de fecha 29 de junio de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 3 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 23 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUÍDA APRAMP**, con CIF: G79414082, por importe de 600,00 € (seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "El Empoderamiento de las Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual a través de la Formación", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600,00 € (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600,00 € (Seiscientos euros)

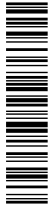
2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### 19.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **06 de julio de 2020**) y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **03 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



**"PRIMERO:** Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

**"SEGUNDO:** Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.**

##### **II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

##### **III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

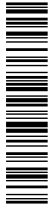
4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54





8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

**"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"**

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1070	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	ROBLES	VANESA	75713926L	900,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1075	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PRISAKAR		DIANA	Y1599700H	500,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1076	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LAMZAIMZIA		LAILA	X7492190D	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1205	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	KALACH		LIDIIA	FF026141	2.400,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1206	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MARTIN	DIEGUEZ	FRANCISCO JAVIER	09322970N	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1208	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LACATUS		SIMONA MARIA	XB616095	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1210	NUEVA ANDALUCIA	MALIKI		FATIMA	UK9106578	1.545,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1217	NUEVA ANDALUCIA	GARCIA	CAZORLA	ISABEL	75229220S	1.236,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1218	ETF 2	TORRENTE	BERNABE	PEDRO JESUS	75266120T	1.800,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1219	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RODRIGUEZ	ALCARAZ	NOELIA MARIA	75245457Z	700,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1220	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ALARCON	SERRANO	TOMAS	34858996N	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1222	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	TEJEDOR	GOMIZ	MERCEDES	48003500Q	1.500,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1224	NUEVA ANDALUCIA	CORRETGE	POLO	ALEXANDRA	77160491E	1.050,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1225	NUEVA ANDALUCIA	ORTA		MARIA FERNANDA	Y7585997J	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1226	NUEVA ANDALUCIA	PEREZ	SEGURA	MARGARITA	34846331C	269,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1227	NUEVA ANDALUCIA	POLO	SEGURA	EUGENIA	77301646A	900,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **17.400,00 € (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020003790**, número de operación **220200028764** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

#### 20.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **09 de julio de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **08 de julio de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"**PRIMERO:** Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54

**SEGUNDO:** Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

**II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:**

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

**IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

**V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre**, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio** que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

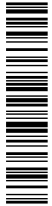
Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero**, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

**VI.-** Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1082	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	RUIZ	GARCIA	MARIA MILAGROSA	52271577Y	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1204	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANCHEZ	URIBE	JOSEFA DEL CARMEN	27513134M	2.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1207	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CRUZ	MARTINEZ	MARIA PILAR	27532191H	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1211	NUEVA ANDALUCIA	RODRIGUEZ	LEAL	MANUELA	27230301A	650,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1212		GUZMAN	BEDOYA	WILLIAN ALEXIS	Y7887115S	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1221	NUEVA ANDALUCIA	FLORES		HECTOR JOSE	Y6346420K	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1223	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OUKESSOU		ZHARA	X6678894Q	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.650,00 € (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020003865**, número de operación **220200029390** del presupuesto de 2020.

3.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**21.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

No se presentaron.

**22.- Ruegos y Preguntas.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	13-07-2020 11:36:54